

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Edif. Palacio de Justicia Fanny González Franco. Cra. 23 N° 21-48 Oficina 1003

Oficio No. 402

28 de agosto de 2025

Radicado No. 2025-00229

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud comunicación apertura liquidación patrimonial.

Cordialmente le comunico que este Juzgado por auto del 21 de agosto de 2025, proferido dentro de trámite de insolvencia de la persona natural no comerciante promovido por **MILENA GUTIÉRREZ GALLEGO** (C.C. 30.296.874), asunto radicado con el número 17001-31-03-003-2025-00229-00, se dispuso:

*“OCTAVO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora **MILENA GUTIÉRREZ GALLEGO** identificada con C.C. 30.296.874 deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor (arts. 564 y 565 CGP). La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos”.*

Adviértase a los despachos judiciales del país que en caso de no tener procesos que sean susceptibles de ser remitidos a este proceso, se abstengan de dar respuesta a la comunicación, y en caso de dar repuesta la misma deberá ser radicada exclusivamente a través de la plataforma del Centro de Servicios Judiciales de Manizales: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>.

Se adjunta copia de la providencia aludida.

Atentamente,

LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Secretaria

Firmado Por:

Luisa Fernanda Chavarro Castaneda

Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ee3d1f585c103e35c1c42e89161e7f97577df237a59714ea0f823fac80c367**
Documento generado en 28/08/2025 11:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>